Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago
Av. Pedro Montt 1606, 9° piso, Edificio B.
Fono: 29757300 **Fax:** 29757353
Centro de Justicia de Santiago

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

Santiago, dos de septiembre de dos mil veinticinco.

A lo principal: Atendido que la resolución apelada de fecha 27 de agosto del año 2025, mediante la cual no se dio lugar por ahora a la solicitud de autorización de acceso y registro para requerir tráficos de llamados de funcionarios públicos del Ministerio Público y además periodistas de diversos medios no resulta ser apelable, por no corresponder a aquellos supuestos que contempla en el artículo 370 del Código Procesal Penal, estimando además que la alegación del Ministerio Público en cuanto a que esta diligencia es esencial y que de no ser concedida implicaría poner término al procedimiento no resulta ser plausible , por cuanto con esta apreciación meramente subjetiva tornaría en apelables todas las resoluciones que no fueren del parecer del ente persecutor, efectuando una interpretación absolutamente amplia y por analogía del artículo 370 del Código Procesal Penal en abierta contravención a la norma del artículo 5 del mismo texto legal, considerando que ha solicitado en esta causa una diligencia intrusiva respecto de periodistas que sólo revisten la calidad de terceros o testigos atendido el delito investigado y de funcionarios del Ministerio Público respecto de los que no se ha invocado algún antecedente válido o relevante que permita al tribunal adquirir la mínima convicción de una eventual conducta desajustada a derecho o constitutiva de delito por parte de los mismos, que pueda justificar la diligencia requerida, por lo se deniega la concesión del recurso de apelación interpuesto.

Al otrosí: Téngase presente.

Notifíquese los intervinientes por correo electrónico.

RUC N° 2410050738-9.

RIT N° 9788 - 2024.

Con esta fecha notifiqué por el estado diario la resolución precedente.

Acr

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TBXUBBRBEMR

Andrea Fabiola Díaz-muñoz Bagolini
Juez de garantía
4º JUZGADO DE GARANTÍA DE SANTIAGO
Dos de septiembre de dos mil veinticinco
17:07 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: TBXUBBRBEMR